



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 153 -2021-GRP-CRP.

Puno, 12 de agosto del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha doce de agosto del presente año, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA., prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional:

a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

Que, el literal j) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 respecto a las Funciones del Gobierno Regional en materia agraria, “Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.”

Que, literal p) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 respecto a las Funciones del Gobierno Regional en materia agraria, “Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.”

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se tiene el Oficio N° 491-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP., presentado por el Presidente del Consejo Regional, Abog, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, solicitando emisión de Acuerdo Regional que, Declarar de interés regional y necesidad pública – La puesta en ejecución del Proyecto de Desarrollo Productivo, “Implementación y Capacitación en la Producción de Animales Menores en Crianza Familiar y Microempresarial en la región de Puno”, entre la Asociación Agrícola de Animales Menores y Mayores Silluta Cabanillas, la Municipalidad Provincial de San Román, Municipalidad Distrital de Cabanillas y el Gobierno Regional Puno.

Que, el Pleno del Consejo Regional considerando el contenido del Oficio N° 491-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP., acompañada de la exposición y sustentación de parte del Presidente del Consejo Regional, Abog, Jorge Antonio Zúñiga Pineda, más la adhesión de parte de los Consejeros Regionales, Walter Mamani Quispe, Severo Vidal Flores Ccopa, Jaime Chambilla Maquera, Jose Luis Borda Cahua, Noemi Elsa Cordova Leqqe, Domingo Quispe Tancara, Nury Mamani Machaca, Nancy Salluca Huaraya y Playo Cuba Perez, y después de un amplio debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PUBLICA – la puesta en ejecución del proyecto de desarrollo productivo, “IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES MENORES EN CRIANZA FAMILIAR Y MICROEMPRESARIAL EN LA REGIÓN DE PUNO”, entre la Asociación Agrícola de Animales Menores y Mayores Silluta Cabanillas, la Municipalidad Provincial de San Román, Municipalidad Distrital de Cabanillas y el Gobierno Regional Puno.

ARTICULO SEGUNDO. – PRESENTAR idea de Expediente Técnico de Proyecto de Desarrollo Productivo de Programa Pecuario y Función Agropecuaria, que forma parte del presente acuerdo regional,



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

adjunto a trescientos veinticuatro (324) folios; con el fin de agilizar y viabilizar una próxima ejecución del proyecto citado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL